

CÓRDOBA, 30 de Abril de 2020

VISTO:

La situación de emergencia sanitaria y el aislamiento social obligatorio en razón de la Pandemia por COVID-19 y la Resolución Rectoral N° 447/2020 de la Universidad Nacional de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio ordenado, las personas deben permanecer en sus residencias sin concurrir a los lugares de trabajo y de estudio, incluyendo dentro de estas medidas la obligación de no circular por vía pública y que las mismas podrían ser prorrogadas por el Gobierno Nacional.

Que por Resolución N° 104/2020 del Ministerio de Educación de la Nación se recomendó a las Universidades adecuar las condiciones en que se desarrolla la actividad académica presencial en el marco de la emergencia sanitaria de conformidad a las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación.

Que el Art. 57 del Estatuto del U.N.C. garantiza la libertad de cátedra entendida, en armonía con el Art. 14 de la Constitución Nacional, como la libertad de enseñanza por parte de los docentes y la libertad de elección del tipo de formación por parte de los estudiantes.

Que el Título VI del mencionado Estatuto prescribe los alcances del régimen de enseñanza que sirve de marco normativa para todas las Facultades que integran esta Universidad.

Que la Declaración de Derechos Estudiantiles N°8/2009 del HCS, en su artículo 1 apartado 5, les garantiza “Acceder a recursos que posibiliten la formación integral, contemplando las nuevas estrategias pedagógicas y las mejoras en los equipamientos tecnológicos”.

Que, en este marco de emergencia, la Facultad de Ciencias de la Comunicación debe garantizar el dictado de las asignaturas de la Licenciatura en Comunicación Social y proveer una educación pública, gratuita, integral, permanente y de calidad.

Que, la educación superior constituye una herramienta esencial para construir una ciudadanía democrática y alcanzar el crecimiento económico y una sociedad más justa, es por ello que se busca asegurar una educación universal, igualitaria, integral, gratuita y de calidad.

Que resulta necesario que la Facultad disponga la adecuación del régimen académico de enseñanza hasta tanto se normalice esta situación excepcional y de esta manera permitir el acceso de todos los estudiantes a los contenidos de cada espacio curricular en particular, flexibilizando las exigencias del régimen de enseñanza y prorrogar las regularidades y promociones que puedan verse afectadas hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Por todo ello; **ad referéndum del Honorable Consejo Directivo**

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adherir a la Resolución Rectoral N° 447/2020 y, en consecuencia, modificar la Resolución N° 1/2018 y su Anexo I, del Honorable Consejo Directivo de esta Facultad a fin de adecuar el régimen de enseñanza de las asignaturas de la Licenciatura en Comunicación Social, las propuestas programáticas para el dictado de las mismas y los requisitos mínimos de su acreditación conforme se establece en el Anexo I de la presente que forma parte integrante de ésta. En todos los aspectos no modificados específicamente, se aplica la normativa general.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que dichas adecuaciones tienen carácter excepcional y transitorias por el plazo que se extiendan las medidas que pospongan el normal desenvolvimiento de la actividad académica.

ARTÍCULO 3º.- Disponer la prórroga de las regularidades y promociones vigentes que pudiesen vencerse durante las medidas de excepción y hasta el 31 de diciembre del presente año en las asignaturas de pregrado, grado y posgrado correspondientes a las carreras que se dictan en esta Facultad.

ARTÍCULO 4º.- Reconocer y agradecer el esfuerzo, la colaboración y la solidaridad de los Docentes, Nodocentes, Alumnos, Adscriptos, Ayudantes Alumno e Integrantes de la Gestión en esta instancia particular que nos toca vivir.

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese. Dese amplia difusión. Pase a consideración del H. Consejo Directivo. Oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN FCC Nº: 246



Mgter. Mariela Lucrecia Parisi
Decana
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba

ANEXO I

Modificaciones a la Resolución Nº 1/2018 y su Anexo I del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Comunicación

ARTICULO 1.- Las propuestas programáticas de las asignaturas deberán adecuarse al actual contexto de emergencia sanitaria, utilizando para el dictado la plataforma de aulas virtuales de la FCC y los soportes tecnológicos que mejor se adecuen a su modalidad de enseñanza.

ARTICULO 2.- Establecer como requisitos mínimos para alcanzar la condición de Alumno Regular y Promocional en las asignaturas la aprobación de una evaluación parcial y un trabajo práctico evaluado, con sus respectivas instancias de evaluación recuperatoria, y de acuerdo a la modalidad que defina cada cátedra.

ARTICULO 3.- Ratificar las calificaciones mínimas de cuatro (4) puntos para la obtención de la regularidad y siete (7) puntos para alcanzar la promoción.

ARTICULO 4.- Para el Alumno Promocional, se sostiene la instancia de coloquio para la acreditación final en la modalidad que disponga Secretaría Académica y la Cátedra.

ARTICULO 5.- Quienes alcancen la condición de regular y promocional en las asignaturas del año 2020 rendirán los exámenes finales y coloquios según las adecuaciones realizadas a los programas de enseñanza de grado.

ARTICULO 6.- Las/los docentes deberán informar a las/los estudiantes a través de las aulas virtuales y a Secretaría Académica, las adecuaciones realizadas al Programa que la asignatura realice en el marco antes fijado.

ARTÍCULO 7.- Las asignaturas, seminarios curriculares, optativos y opcionales, podrán proponer distintas modalidades de evaluaciones parciales, según las características de los mismos. De hacer esta opción pedagógica, el responsable de la cátedra deberá fundamentarlo en el programa y consignarlo en el aula virtual.

ARTICULO 8.- Las calificaciones del o de los exámenes parciales deberán cargarse en el sistema Guaraní y en el aula virtual de la asignatura.

ARTICULO 9.- De las inasistencias de los alumnos. No regirá lo dispuesto por las OHCS 12/2010 y 06/2007 para el computo de las inasistencias en el cursado de materias mientras se extiendan las medidas extraordinarias dispuestas. Sin perjuicio, que cada asignatura pueda disponer la forma de asistencia a las clases virtuales.

ARTICULO 10.- Bajo ningún aspecto los alumnos quedarán eximidos de las actividades obligatorias que forman parte del dictado de la asignatura, incluyendo exámenes parciales y entrega de trabajos prácticos a través de la modalidad y el aula virtual.

ARTÍCULO 11.- Mesas Especiales. La solicitud de mesas especiales podrá realizarse de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 del Estatuto Universitario, y estará reservada para aquellos alumnos que adeuden como máximo un total de dos (2) asignaturas, además del Seminario de Trabajo Final, para culminar la Licenciatura en Comunicación Social. Este total incluye materias, seminarios, talleres y pruebas de suficiencia de idiomas.

ARTÍCULO 12.- Las mesas especiales de exámenes podrán solicitarse a la Decana por intermedio de Secretaría Académica hasta veinte (20) días posteriores al último turno ordinario, y hasta veinte (20) días antes de la siguiente fecha ordinaria. Desde el momento en que el alumno ingresa su solicitud por medios electrónicos, existirá un período de diez (10) días como mínimo de espera y un máximo de hasta veinte (20) a fin de la efectivización de la mesa especial. La Secretaría Académica, previa vista al responsable de la asignatura y conforme las posibilidades técnicas y de los docentes, autorizará o denegará el pedido.

ARTÍCULO 13.- No se otorgará mesa examinadora en forma especial para rendir el Seminario de Trabajo Final. Estas deberán ajustarse obligatoriamente a las fechas estipuladas por el Calendario Académico en curso.

ARTÍCULO 14.- No podrán solicitarse al mismo tiempo mesas especiales de exámenes para dos (2) asignaturas correlativas sin antes haber aprobado la primera en orden de correlatividad.

ARTÍCULO 15.- El pedido de mesa especial será remitido a Secretaría Académica por medios digitales y ésta se encargará de coordinar con el docente a cargo de la asignatura, en caso de resultar procedente, la fecha para la mesa

especial de examen solicitada. Una vez autorizada por resolución la mesa especial, deberá ser notificada al alumno y entregar copia a Despacho de Alumnos.

ARTICULO 16.- Las solicitudes de mesas especiales de exámenes deberán ser resueltas por la Decana *ad referéndum* del Honorable Consejo Directivo, debiendo contener en la misma: nombre, apellido y matrícula del alumno, asignatura/as a rendir, tribunal docente, fecha y horario de la misma y modalidad a través de la cual se evaluará.



Mgter. Mariela Lucrecia Parisi
Decana
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba